



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, y de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 11 de mayo de 2016 (S/PRST/2016/6), tengo el honor de presentar al Consejo, para que lo examine, un documento del Comité contra el Terrorismo en el cual figura una propuesta de marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas (véase el anexo).

Conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo elaboró la propuesta en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en particular la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como los Estados Miembros interesados.

El Comité agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Amr Abdellatif **Aboulatta**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas

1. El Comité contra el Terrorismo propone que el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas que se solicita en [S/PRST/2016/6](#) conste de tres elementos fundamentales: medidas jurídicas y coercitivas acordes con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General; alianzas público-privadas; y elaboración de contraargumentos.

Medidas jurídicas y coercitivas acordes con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas

2. El Consejo de Seguridad, en su resolución [1624 \(2005\)](#), aprobada en septiembre de 2015, condena en los términos más enérgicos la incitación a la comisión de actos de terrorismo y repudia los intentos de justificación o glorificación (apología) de los actos de terrorismo que puedan incitar a la comisión de nuevos actos de terrorismo. También exhorta a todos los Estados a adoptar las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo e impedir dicha conducta. En la resolución [1624 \(2005\)](#), el Consejo también exhorta a todos los Estados a que adopten medidas para prevenir la incitación a cometer un acto de terrorismo, denegar refugio a aquellos respecto de los cuales se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de esa conducta, e intensificar la cooperación internacional, incluso reforzando la seguridad de las fronteras y las medidas de control, con miras a impedir que las personas culpables de tal incitación entren en su territorio. El Consejo exhorta además a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, eviten que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas e impidan la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes les prestan apoyo. En su Estrategia Global contra el Terrorismo (resolución [60/288](#)), la Asamblea General decidió “seguir trabajando para adoptar las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con nuestras obligaciones respectivas dimanadas del derecho internacional a fin de prohibir por ley la incitación a cometer actos terroristas y prevenir las conductas de esa índole”.

3. La adopción de medidas jurídicas y coercitivas acordes con las resoluciones de las Naciones Unidas y las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, con miras a prohibir y prevenir la incitación a cometer actos de terrorismo es una parte fundamental del marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas. Sobre la base del mandato que le otorgó el Consejo de entablar un diálogo con los Estados Miembros acerca de las iniciativas emprendidas por estos para aplicar la resolución [1624 \(2005\)](#), el Comité contra el Terrorismo se ha dedicado durante casi 12 años a evaluar la aplicación de esa resolución por los Estados y a determinar las buenas prácticas. En enero de 2016, el Comité publicó su segundo estudio mundial sobre la aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros ([S/2016/50](#)). En ese documento, el Comité señaló que la amenaza de la incitación a cometer actos de terrorismo había aumentado considerablemente en todo el mundo, en gran parte debido al aumento de los mensajes de incitación y glorificación transmitidos a través de las tecnologías de

la información y las comunicaciones (TIC), así como en ámbitos más tradicionales, como las instituciones educativas y religiosas. Por otra parte, el Comité concluyó que “si bien la incitación sigue siendo una amenaza persistente en muchos Estados de todo el mundo, los Estados Miembros también están reforzando y diversificando sus respuestas a esta amenaza”.

4. Cabe recordar que, en relación con todas las medidas que se adopten para contrarrestar y prevenir la incitación a cometer actos terroristas, es importante distinguir entre las comunicaciones que pueden revestir carácter penal y otras que, pese a ser moralmente reprobables, no alcanzan esa categoría. En su resolución [1624 \(2005\)](#), el Consejo de Seguridad subraya que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para aplicar la resolución se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. En el preámbulo de la resolución, el Consejo recuerda el derecho a la libertad de expresión que se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reitera que “solo se podrán imponer a esos derechos las restricciones previstas por la ley y que sean necesarias con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto”. Sin duda, los enfoques de carácter represivo resultan apropiados en los casos en que la incitación sea constitutiva de delito, pero a veces la línea que separa las comunicaciones legales de las ilegales es muy fina. Como ha indicado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “la aplicación simultánea de los artículos 19 y 20 [del Pacto] con el fin de amparar el derecho de todas las personas a estar libres de la amenaza de la violencia, a la vez que se protege la libertad de opinión y expresión, requiere que se escojan con cautela la política normativa y la redacción de las leyes”¹. En el contexto de la prevención y la lucha contra el terrorismo, la aplicación de medidas eficaces para combatir el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrarios, sino que se complementan y refuerzan mutuamente.

5. En su resolución [1373 \(2001\)](#), el Consejo de Seguridad también exhorta a los Estados a intensificar y agilizar el intercambio de información operacional de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna, y les exige además que adopten medidas para denegar cobijo a quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo. Es evidente que hace falta realizar más esfuerzos en este sentido, para lo cual INTERPOL puede desempeñar un papel importante. INTERPOL ha reforzado su capacidad de recopilar información de fuentes públicas y emite notificaciones con contenidos de los medios de comunicación a los organismos de los Estados Miembros encargados de hacer cumplir la ley en apoyo de las investigaciones penales. Además, en el marco de sus actividades de creación de capacidad, INTERPOL colabora con los Estados Miembros para capacitar a los funcionarios de esos organismos en la utilización de pruebas digitales a fin de mejorar las investigaciones. Los Estados Miembros deberían aprovechar de forma más sistemática los recursos proporcionados por INTERPOL, al igual que el apoyo técnico ofrecido por entidades como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC. Las organizaciones regionales también pueden realizar una importante contribución; por ejemplo, el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo contiene

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Subdivisión de Prevención del Terrorismo, “Prevención de los actos terroristas: estrategia de justicia penal que incorpora las normas del estado de derecho en la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo”, documento de trabajo sobre asistencia técnica (Nueva York, 2006).

disposiciones sobre prevención y cooperación internacional, incluso en lo relativo a la “provocación pública” para cometer actos de terrorismo.

6. Además de la resolución [1624 \(2005\)](#), otras resoluciones del Consejo de Seguridad imponen a los Estados obligaciones en materia de aplicación de la ley que son pertinentes para refutar los argumentos terroristas. La resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo exige a los Estados Miembros reprimir el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y, además, velar “por el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos”. El Consejo de Seguridad ha aclarado que, cuando los mensajes alcanzan la categoría de reclutamiento u otros actos enumerados en la resolución [1373 \(2001\)](#), deben adoptarse las medidas jurídicas y coercitivas apropiadas.

7. Así pues, el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas comprende la labor que está realizando el Consejo de Seguridad y su Comité contra el Terrorismo para promover la aplicación efectiva de los aspectos jurídicos y coercitivos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). La Estrategia Global contra el Terrorismo aprobada por la Asamblea General y sus resoluciones ulteriores también son pertinentes en este sentido. Es posible que, como parte de ese marco, el Consejo desee proponer que el Comité y la Dirección Ejecutiva, en consulta, entre otros, con la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, promuevan la aplicación de los aspectos de la Estrategia que aluden a las medidas represivas contra la retórica terrorista, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.

Alianzas público-privadas

8. El Consejo de Seguridad señaló hace ya tiempo la importancia de las alianzas público-privadas en la labor destinada a contrarrestar la incitación a cometer actos de terrorismo. En su resolución [1624 \(2005\)](#), el Consejo subrayó que la comunidad empresarial, entre otros agentes, debe contribuir a fomentar un entorno que no sea propicio para la incitación al terrorismo. En su resolución [2129 \(2013\)](#), el Consejo observó el nexo entre el terrorismo y las TIC, en particular Internet, y encargó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que siguiera ocupándose de esta cuestión en consulta con todos los interesados, incluido el sector privado. En su reunión especial para tratar de la prevención del uso de las TIC con fines terroristas, respetando a la vez los derechos humanos y las libertades fundamentales, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016, el Comité examinó la posible contribución de las empresas privadas a la labor encaminada a refutar los argumentos terroristas en línea. Es preciso investigar más a fondo, entre otros factores, el papel de Internet en la radicalización de personas vulnerables con el propósito de empujarlas a cometer actos de violencia. No obstante, es bien sabido que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) y otras entidades terroristas dan un uso cada vez más sofisticado a las TIC, entre otros medios, para facilitar sus actividades. También hay un amplio acuerdo en que las empresas que mantienen plataformas de TIC pueden seguir desempeñando un papel importante a la hora de prevenir su uso indebido.

9. Los principios rectores de Madrid, aprobados por el Comité tras su reunión especial sobre el tema “Frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros”, celebrada en Madrid en julio de 2015 (véase [S/2015/939](#), anexo II), contienen la siguiente disposición:

Los Estados, las organizaciones regionales, el sector privado y la sociedad civil deberían establecer alianzas eficaces con miras a elaborar mejores

métodos de vigilar y estudiar los contenidos vinculados al terrorismo transmitidos a través de Internet y otras tecnologías de la comunicación y contrarrestar la incitación a cometer actos terroristas, utilizarlos en las labores de inteligencia y remitirlos, cuando proceda, a las fuerzas de seguridad.

10. Los Estados Miembros, en sus llamamientos para promover el apoyo del sector privado a la labor encaminada a refutar los argumentos terroristas y la propaganda en línea, han abogado por las medidas tanto disruptivas como preventivas, así como por las campañas de contrapropaganda. En algunas jurisdicciones se han establecido mecanismos que permiten a los agentes de los sectores público y privado colaborar entre sí a fin de reducir las posibilidades de acceder a contenidos terroristas en línea, en particular bloqueando, filtrando o eliminando esos contenidos. La forma en que se aplican esas disposiciones depende del contexto nacional. En algunos países, las autoridades competentes detectan los contenidos terroristas en línea e informan a las empresas del posible uso indebido de sus plataformas. Hay países en los que las autoridades nacionales no pueden exigir que se eliminen contenidos, pues de lo contrario infringirían las obligaciones en materia de derechos humanos enunciadas, por ejemplo, en sus constituciones.

11. Las empresas de las redes sociales suelen establecer condiciones de servicio que, de incumplirse, justificarían la eliminación de determinados contenidos. Muchas de las principales empresas están introduciendo de manera proactiva medidas voluntarias para prevenir la utilización de sus productos y servicios con fines terroristas. Estas medidas se basan en gran parte en la gestión de contenidos y prevén, entre otras cosas, la modificación de las condiciones de servicio y las normas comunitarias para prohibir los contenidos terroristas. Muchas empresas de TIC también permiten que los usuarios alerten sobre contenidos que incumplan sus condiciones de servicio.

12. En 2016, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la organización no gubernamental ICT4Peace, con sede en Suiza, pusieron en marcha un proyecto para identificar las normas autorreguladoras de carácter voluntario que están surgiendo en el sector privado a fin de responder al uso abusivo de sus productos y servicios por los terroristas, y también para poner de relieve las iniciativas público-privadas en esta esfera. Como parte del proyecto, en 2016 se celebró en Europa, América del Norte y Asia una primera serie de consultas con distintas partes interesadas. Algunas entidades del sector privado han manifestado su interés en promover los argumentos contrarios a la retórica terrorista, sirviéndose de sus plataformas y en cooperación con la sociedad civil. Las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones han puesto en marcha diversos programas y campañas innovadores para empoderar a quienes se hallan más próximos a las personas vulnerables, como los jóvenes, las mujeres, las familias y los líderes religiosos, culturales y educativos, con el propósito de contrarrestar el extremismo violento y la propaganda terrorista en línea.

13. En el plano regional, el Foro de Internet de la Unión Europea, creado en diciembre de 2015, reúne a los Estados miembros, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil para estudiar medios de hacer frente a la propaganda terrorista en línea, respetando al mismo tiempo los derechos humanos. En el segundo Foro de Internet de la Unión Europea, celebrado en diciembre de 2016, se presentó el Programa de Capacitación de la Sociedad Civil en apoyo de los esfuerzos de la sociedad civil por articular un discurso antiterrorista en línea en colaboración con el sector privado. La Global Network Initiative (GNI) mantiene un diálogo con la industria de las TIC a fin de abordar las dificultades de las empresas del sector para eliminar los contenidos terroristas de sus plataformas, en respuesta a las solicitudes de los Gobiernos. En noviembre de 2016 la GNI publicó una nueva reseña orientativa con recomendaciones dirigidas a los Gobiernos y las empresas

privadas para promover y salvaguardar la libertad de expresión y el derecho a la intimidad a la vez que responden a las denuncias de contenidos extremistas violentos o terroristas en línea.

14. La labor de las Naciones Unidas y otros interesados, entre ellos los Estados Miembros, encaminada a fomentar las alianzas público-privadas debe considerarse un elemento básico del marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas. El Consejo quizá desee dar instrucciones al Comité para que intensifique sus esfuerzos en esta esfera, en particular mediante iniciativas como el proyecto conjunto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo e ICT4Peace.

Contraargumentos

15. Ha aumentado considerablemente en todo el mundo el interés por la función de las campañas de contraargumentos, como parte de un enfoque integral frente a las amenazas del terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1624 (2005), además de pedir la aplicación de medidas jurídicas, hace un llamamiento a los Estados para que “prosiga la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones” y que “adopten todas las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia”. En su resolución 2178 (2014), relativa a la amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros, el Consejo alienta a los Estados Miembros “a lograr la cooperación de las comunidades locales y los agentes no gubernamentales pertinentes en la formulación de estrategias para contrarrestar la retórica del extremismo violento que pueda incitar a la comisión de actos terroristas”. En la misma resolución, el Consejo también recalca la función que puede desempeñar la educación para contrarrestar la retórica terrorista.

16. Los Estados Miembros, entre otros interesados, han observado que los terroristas recurren a diversas tácticas para intentar reclutar nuevos adeptos para su causa. Se ha prestado mucha atención al uso indebido de las TIC por los terroristas, y no cabe duda del gran atractivo que ejercen los medios de difusión electrónicos, al ser instrumentos baratos, eficientes y fáciles de ocultar que permiten comunicarse con un público muy amplio. Sin embargo, las TIC son solo una de las vías de reclutamiento utilizadas por los terroristas; de hecho, en muchos países hay grandes sectores de la población que no tienen acceso a esas tecnologías. Tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, las investigaciones indican que el reclutamiento y la radicalización conducente a la violencia a menudo se produce por contacto directo en las comunidades locales, en muchos casos a través de la interacción con familiares y amigos. En numerosos países, los terroristas y sus partidarios han logrado subvertir las instituciones educativas, culturales y religiosas. Los terroristas utilizan enfoques específicos en esos y en otros contextos para tratar de reclutar a las personas vulnerables, incluidas las mujeres y las niñas. Suelen invertir tiempo y recursos considerables para radicalizar a personas concretas y empujarlas a la comisión de actos violentos. Las prisiones son otro contexto en el que los simpatizantes de los terroristas tratan de reclutar y radicalizar hacia actitudes violentas. Por consiguiente, para contrarrestar con eficacia los argumentos terroristas, la comunidad internacional debe aplicar un pensamiento estratégico en distintos frentes, tanto en línea como sobre el terreno, en las comunidades locales, las escuelas, las cárceles y otros entornos. Además, es preciso redoblar los esfuerzos para adaptarlos a la magnitud alcanzada por los mensajes terroristas en los últimos años, tanto en línea como en los medios tradicionales.

17. Las campañas de contraargumentos se encuadran en la categoría más amplia de las estrategias de los Estados contra la incitación y los aspectos vulnerables y

riesgos comunes, mediante las cuales se pretende hacer frente a los factores que pueden propiciar el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo. Estas estrategias abordan los motivos por los que algunas personas vulnerables se plantean la posibilidad de unirse a grupos terroristas, y lo hacen en parte afrontando cuestiones como el sentimiento de alienación, la discriminación, la falta de oportunidades económicas y la ira provocada por conflictos no resueltos. Hoy existe un amplio consenso en que, para contrarrestar eficazmente los argumentos terroristas, los Estados y otros interesados deben participar más plenamente en un “foro de ideas” donde se recalque la inhumanidad de los terroristas, se saque a la luz la falacia de sus argumentos y se ofrezca puntos de vista alternativos. Muchos expertos también consideran que, además de los contraargumentos, deben elaborarse mensajes positivos o alternativos que promueven una visión más integral del mundo, por ejemplo, proponiendo formas no violentas de afrontar los agravios.

18. No cabe duda de la dificultad que entraña desarrollar argumentos contrarios eficaces. La retórica terrorista es compleja y se manifiesta de diversas maneras. Abarca una amplia gama de temas, como el pretendido recurso a las motivaciones religiosas para justificar los actos de terrorismo; la supuesta vida gloriosa en el campo de batalla; los llamamientos a la acción apelando a la injusticia social, las violaciones o abusos de los derechos humanos y la discriminación; el sentimiento de identidad por pertenecer a una comunidad que comparte las mismas ideas; y, en el caso del EIIL, los principios en que se basa el denominado califato. Podrían adoptarse muchos enfoques diferentes para contrarrestar estos mensajes, por ejemplo, los argumentos eruditos de las autoridades religiosas sobre cuestiones como la tolerancia y la no violencia; la desmitificación de la vida en las zonas de combate (incluidos testimonios de exterroristas); las historias personales de las víctimas y sus familiares sobre las consecuencias del terrorismo; y la difusión de la magnitud y la gravedad de los abusos contra los derechos humanos cometidos por los grupos terroristas. Un factor muy importante es el contexto en el que se emiten los mensajes, incluido el contexto nacional. También es decisivo el perfil psicológico de las personas destinatarias. Por esta razón, cuando los argumentos para refutar el terrorismo se dirigen a un público muy amplio, a menudo deben complementarse con intervenciones personalizadas, incluso recurriendo, entre otros, a mentores de la comunidad o profesionales de la salud mental. La mayor o menor capacidad de pensamiento crítico del público destinatario es otro factor que puede incidir considerablemente en el impacto de los argumentos terroristas.

19. Según muchos Estados y un gran número de expertos, una estrategia que se centrara únicamente en refutar los argumentos terroristas tendría pocas probabilidades de éxito, en parte porque solo se ocuparía de una faceta de esos argumentos, que suelen tener niveles múltiples y ser complejos. Por lo tanto, se considera necesario ofrecer mensajes alternativos o positivos, especialmente cuando los terroristas tratan de sacar partido de agravios que son auténticos. Para ser eficaces, los argumentos empleados deben tener en cuenta los sentimientos reales de impotencia y alienación y proporcionar alternativas creíbles, especialmente a los jóvenes vulnerables que quieren dar un sentido a su vida. El Consejo de Seguridad, en su resolución [2178 \(2014\)](#), puso de relieve la importancia de que los Estados Miembros “ideen medios alternativos no violentos para la prevención y solución de conflictos por las personas y las comunidades locales afectadas a fin de reducir el riesgo de radicalización con recurso al terrorismo, y de que promuevan alternativas pacíficas a la retórica violenta a la que se adhieren los combatientes terroristas extranjeros”. Si bien los actos de terrorismo son criminales e injustificables, los argumentos en contra deben abordar los factores subyacentes proponiendo vías de cambio no violentas.

20. La lucha contra la retórica terrorista también plantea la dificultad de que es preciso interactuar con muchos agentes diferentes. Numerosos Estados recalcan que son ellos quienes deben tomar la iniciativa en ese ámbito y que los esfuerzos por articular un discurso contrario al terrorismo deben respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la soberanía de los Estados Miembros. No obstante, también existe la idea generalizada de que el éxito de toda campaña de contraargumentos depende de que haya colaboración con distintas partes interesadas, como los dirigentes religiosos y comunitarios, los jóvenes, las mujeres, las víctimas del terrorismo, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades del sector privado y los medios de comunicación. En este contexto tan complejo, es necesario crear asociaciones estratégicas, compartir experiencias y buenas prácticas a nivel internacional y seguir elaborando respuestas eficaces de forma continua. Dado que la labor contra el terrorismo entraña un gran riesgo, también es necesario adoptar medidas que garanticen la seguridad de todos los que intervienen en ella y que preserven la independencia de las organizaciones de la sociedad civil. En la mayoría de los contextos, es especialmente importante evitar que la labor de los agentes comunitarios se etiquete de antiterrorista.

21. Muchos Estados y expertos independientes consideran que los Gobiernos que actúan por su cuenta no están bien preparados para organizar campañas de contraargumentos eficaces. La función más útil de los Gobiernos suele ser la de facilitadores, “sembrando” pero no dirigiendo la transmisión de mensajes, y también la de buscar fuentes de financiación. Los jóvenes vulnerables prestan más oídos a los puntos de vista y los modelos de conducta de sus pares que a las declaraciones oficiales. Así pues, es preciso crear una amplia coalición para contrarrestar eficazmente la retórica terrorista, pero solo será posible forjarla fomentando la confianza y un sentimiento de propósito común entre los distintos agentes.

22. Por lo tanto, como parte del marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, todos los agentes capaces de realizar una aportación en esta esfera deben formular contraargumentos eficaces en forma continuada.
